



## PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

### Descripción

El Programa 3x1 para Migrantes, conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, para unir esfuerzos en acciones de contenido social que favorezcan el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población.

### Misión

Apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la Federación, estados, municipios y de los migrantes señalados, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

Específicos.

Impulsar las iniciativas corresponsales en las que los migrantes y los tres órdenes de gobierno, ejecuten proyectos que mejoren las condiciones sociales de las localidades seleccionadas.

Promover que las propuestas de inversión se canalicen a las localidades de alta migración y pobreza.

Fomentar los lazos de identidad de los connacionales radicados en el exterior hacia sus comunidades de origen.

Población Objetivo

Las personas que habitan en localidades en pobreza que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.

## **Beneficiarios**

Los beneficiarios serán los habitantes de las localidades a que hace mención el numeral 3.1 de las presentes Reglas de Operación.

## **Criterios de Elegibilidad y requisitos**

Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

Responder a iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, preferentemente integrados como clubes u organizaciones. Se entiende por club u organización de migrantes a la unión de personas con intereses comunes, que, entre otras, realizan actividades en favor de sus comunidades de origen en México;

Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, de la Federación, de la entidad federativa y de los municipios correspondientes; y Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población. Procedimientos de Selección

La selección de los proyectos será mediante el procedimiento que señala los numerales 4.1 y 4.1.2 de las Reglas de Operación.

## **Características de los Apoyos.**

- Tipo de Apoyo

El apoyo consiste en aportación de recursos de la Sedesol, los gobiernos estatales y municipales, y de los migrantes para la realización de proyectos que favorezcan el desarrollo de las comunidades y contribuyan a elevar la calidad de vida de su población como son, entre otros, el saneamiento ambiental y conservación de los recursos naturales, salud, educación, infraestructura social básica, agrícola y de comunicaciones, acciones u obras de tipo deportivo, cultural y recreativo, vivienda, mejoramiento urbano, proyectos productivos o de impulso a la actividad económica comunitaria y otras que acuerden las partes en materia de desarrollo social.

Los apoyos incluyen las actividades de promoción social vinculadas con el Programa tales como: actividades de organización, de coordinación con otras instancias federales, estatales, municipales, clubes u organizaciones de migrantes, estudios, investigaciones, promoción y difusión del programa dentro y fuera de México

### **Montos de Apoyo**

Importe (Montos Máximos de Apoyo).

El monto federal máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los proyectos serán financiados de acuerdo a la siguiente mezcla: el 25% corresponderá a la federación, el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a gobiernos estatales y municipales. La aportación federal estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa.

Para el caso de proyectos que por su magnitud, impacto social, características específicas o que requieran de un monto federal superior a los 800 mil pesos, el apoyo deberá ser aprobado por el COVAM, previa justificación por escrito que presente el municipio o en su caso el Gobierno Estatal, pudiendo la Federación aportar hasta el 50% del costo del proyecto; el resto será cubierto de conformidad con lo establecido en el convenio de concertación que para el efecto se suscriba.

A través de la celebración de Convenios de Concertación se garantizará la participación económica de los clubes u organizaciones de migrantes y de los tres órdenes de gobierno. En el caso de que los proyectos resulten aprobados, los convenios deberán ser suscritos previamente a la ejecución de las obras o acciones (Anexo 3x1-A), especificando, entre otros aspectos, la instancia ejecutora de las obras o acciones, las responsabilidades y aportaciones de cada uno de los participantes, incluyendo las obligaciones de la propia instancia ejecutora.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la operación, seguimiento, difusión, promoción, supervisión y evaluación externa, la Sedesol contará con recursos de hasta el 7 por ciento del monto total asignado al Programa.

## **Cobertura**

El Programa podrá operar en los 31 estados, siempre y cuando existan aportaciones de migrantes y de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4.2 de las Reglas de Operación. Su aplicación será en municipios y localidades marginadas, tanto rurales como urbanas, promoviendo la canalización de los recursos a las microrregiones definidas por la Sedesol, mismas que pueden ser consultadas en la página: [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx)

## **Instancias participantes**

Instancias Ejecutoras.

Las instancias ejecutoras de los proyectos podrán ser los municipios, el Gobierno del Estado, los clubes u organizaciones de migrantes, las Delegaciones, Dependencias y Entidades Federales, y los propios beneficiarios y beneficiarias de los proyectos, dependiendo del tipo de proyecto a realizar. Para ello, en el caso de que los proyectos sean aprobados, se suscribirán los convenios de concertación correspondientes (Formato 3x1 -A).

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, las personas morales sin fines de lucro y las organizaciones constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos federales deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines de este Programa.

Instancia Normativa.

La Sedesol, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

## **Seguimiento**

"Auditoría, control y seguimiento.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa. En los componentes donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos internos de control de cada orden de gobierno, serán

las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

Las Delegaciones en las entidades federativas darán seguimiento a las acciones de este programa, e informarán en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos Específicos vigentes emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Interna.

La UARP, definió los siguientes indicadores de resultados, con los cuales se dará seguimiento a la operatividad del Programa:

Indicadores de Resultados

Nombre Descripción Periodicidad

1.- Índice de atención de proyectos apoyados por el Programa,

Número de obras o acciones de clubes u organizaciones de migrantes atendidas

---

Número de obras o acciones de clubes u organizaciones de migrantes presentadas X 100 Trimestral

2.- Orientación de recursos Total de recursos canalizados a microrregiones

---

Total de recursos del Programa X 100 Trimestral

\* Seguimiento físico-financiero en campo.

La Dirección General de Seguimiento (DGS) conducirá las actividades de seguimiento físico y financiero de los recursos ejercidos y las acciones realizadas por el Programa.

La DGS elaborará y propondrá la metodología de seguimiento físico -financiero en campo para su aplicación por la Unidad Administrativa Responsable del Programa (UARP), las Delegaciones y la participación que corresponda a las instancias ejecutoras, así como a la propia DGS.

\* Seguimiento al cumplimiento de Reglas de Operación.

La DGS llevará a cabo el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación, identificando los principales procesos y documentando los resultados obtenidos, en coordinación con la UARP y las Delegaciones Federales de Sedes ol.

Con los resultados obtenidos con el seguimiento en campo y el análisis documental sobre el cumplimiento a las Reglas de Operación, la DGS formulará semestralmente un informe global con identificación de problemáticas y propuestas que mejoren la operación del programa, que presentará a consideración de la UARP y de las Delegaciones a más tardar a los 15 días hábiles después de los seis meses correspondientes. \* Externa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales conforme a lo que señala la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

De acuerdo al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad vigente, la dependencia deberá cubrir el costo de la evaluación con cargo al presupuesto del Programa y conforme al mecanismo de pago que se determine. La evaluación deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales y la Unidad Responsable del Programa, con la participación que corresponda a la DGS.

Los resultados de las evaluaciones externas del Programa, deberán entregarse a los migrantes participantes de manera oportuna para su conocimiento, a través de la página electrónica: [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx)

### **Difusión**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

Las Delegaciones, en coordinación con la UARP, serán las encargadas de realizar la divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas en los términos de la LFTAIPG. Asimismo, se deberá establecer en la información del Programa y, según sea el caso, en la difusión en los medios de comunicación, que este Programa es público y ajeno a cualquier partido político.

Toda la publicidad y promoción que se adquiriera para este Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

### **Derechos y Obligaciones**

Los clubes y organizaciones de migrantes participantes, tienen el derecho de proponer las obras y verificar su ejecución y cumplimiento, así como de obtener informes sobre la aplicación de los recursos y de solicitar la intervención de las autoridades de fiscalización en caso de incumplimiento.

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión;

tendrá derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado en los términos que señala la LFTAIPG, y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios y beneficiarias tendrán la obligación de manifestar sin faltar a la verdad y si les fuera requerido, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, RFC, en lo posible la CURP, grado máximo de estudios y número de dependientes económicos; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; y, de informar a la Sedesol, al gobierno del Estado y Municipio, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos.

Cuando la SFP, la Sedesol, o algún órgano de fiscalización de los tres órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Sedesol, previamente enterada por la Delegación Estatal, el Gobierno del Estado o del Municipio podrán suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, como lo son la falta de las aportaciones de recursos aquí señalados o el incumplimiento de los requisitos solicitados, la Sedesol determinará la procedencia del reintegro y continuidad de los apoyos.



## ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DE 70 Y +

### Descripción

En México y de acuerdo con los datos derivados del II Censo de Población y Vivienda 2005, existen alrededor de un millón de Adultos Mayores de 70 años y más en las localidades de hasta 2,500 habitantes quienes, además de padecer de manera particular por los rezagos sociales de sus comunidades, se encuentran en una etapa de su vida en la que las posibilidades de contar con una fuente de ingresos es muy baja.

Por tal razón el Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, tiene como objetivo principal, mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores de 70 años y más que habitan en localidades de hasta 2,500 habitantes.

### Población Objetivo

Todos los adultos mayores de 70 años y más, que vivan en localidades de hasta 2,500 habitantes y que no reciban apoyo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su componente de Atención a Adultos Mayores, del Programa de Atención a los Adultos Mayores, ni de otros programas federales con beneficios similares a los de este programa.

### Criterios de Elegibilidad y requisitos

Para recibir apoyo del Programa, los adultos mayores deben:

- Tener 70 años de edad o más.
  - Habitar en zonas rurales, en una localidad de hasta 2,500 habitantes.
- No ser beneficiario del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su componente de Atención a Adultos Mayores, ni de otros programas con beneficios similares a los de este Programa.

- Llenar una solicitud de apoyo en las oficinas de las Delegaciones, ante los promotores del Programa u otras instancias adicionales que señale la SEDESOL.
- Las personas elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos: Presentar Identificación oficial con fotografía en original, que puede ser:
  - Credencial de Elector (IFE).
  - Pasaporte
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional
- Credencial del Instituto Nacional para la Atención de los Adultos Mayores (INAPAM).
- En caso de no tener ninguno de los documentos anteriores deberá presentar un documento con fotografía, expedido por la autoridad municipal, que haga constar su identidad.

Presentar documentación que compruebe que es un adulto mayor de 70 años y más, pudiendo ser:

- Acta de nacimiento.
- Credencial de Elector (IFE)
- Pasaporte
- Cartilla del Servicio Militar Nacional
- En caso de no tener ninguno de los documentos anteriores deberá presentar documento que acepten las legislaciones locales, en el que conste que es un adulto mayor de 70 años y más.

Presentar documento que acredite su residencia en una de las localidades participantes en el Programa:

- Comprobante de domicilio
- Constancia de la autoridad municipal correspondiente.

## **Montos de Apoyo**

Los beneficiarios del Programa recibirán un apoyo mensual de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se entregará de manera bimestral y de acuerdo a la accesibilidad de las localidades se podrá espaciar la entrega de los apoyos de manera cuatrimestral. Por única ocasión los beneficiarios podrán recibir los apoyos correspondientes a todos los bimestres anteriores a su incorporación al Programa, siempre y cuando hayan cumplido 70 años o más antes del 1 de enero de 2007.

## **Cobertura**

El Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales , operará en las 31 Entidades Federativas del país.

## **Información Adicional**

Asimismo deberán:

1. Las personas elegibles para recibir el apoyo del Programa, deberán afirmar, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su componente de Apoyo a Adultos Mayores o del Programa de Atención a los Adultos Mayores, lo que asentará en la solicitud de apoyo estampando su huella o firma.
2. . En caso de que sea beneficiario de los programas en mención, deberá renunciar al apoyo de los mismos a fin de ser incorporado a este Programa. Se entenderá como renuncia: I. - El no manifestar su deseo de seguir siendo beneficiario de esos programas antes del mes de abril; II.- Cuando así se señale en la solicitud; III. - La aceptación de la tarjeta o documento que la SEDESOL le entregue como beneficiario del presente Programa. Los Adultos Mayores elegibles y que hayan cubierto los requisitos, pero que por agotamiento de los recursos del Programa no resulten apoyados, así como aquellos que soliciten posteriormente su ingreso y cubran los criterios de elegibilidad y requisitos señalados, se mantendrán registrados en la base de datos para ser incorporados al Padrón de Beneficiarios en cuanto haya disponibilidad presupuestal por bajas en el mismo.

### **Instancias participantes**

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través de sus Delegaciones en los Estados, las autoridades Municipales y Locales, Oportunidades, IMSS, Secretaría de Salud, INAPAM, INEA, CDI, EDUSAT, DIF, así como Telecomunicaciones de México quien será la instancia designada por la SEDESOL para el pago de los apoyos a los beneficiarios elegibles

### **Seguimiento**

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, con el fin de que participen en la verificación y la correcta aplicación del Programa.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

### **Difusión**

Responsables de dar a conocer la información: La SEDESOL a través de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las Delegaciones de la SEDESOL en las 31 Entidades Federativas del país.

La información que deberán dar a conocer: Reglas de Operación del Programa en [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), las localidades participantes en [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), Anexo A: Solicitud de Apoyo para los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales en [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), así como también Audio Promocional y Video didáctico, Prensa y Radio local a través de EDUSAT y CONADEPI.

### **Derechos de los beneficiarios**

- Recibir información clara y oportuna sobre la realización de trámites y requisitos del Programa.

Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión, así como tener reserva de su información

confidencial.

Participar, sin costo alguno, en el proceso de incorporación al Programa.  
Recibir, por parte de SEDESOL, una tarjeta u otro documento que lo acredite como beneficiario, misma que deberá presentarse al momento de recibir el apoyo.

Recibir en su totalidad y oportunamente el apoyo que le corresponda.

### **Obligaciones de los beneficiarios**

- Acudir personalmente y con su identificación oficial y la tarjeta o documento que lo acredita como beneficiario, a recoger los apoyos del Programa, en el lugar y plazos establecidos para tal efecto.

En el caso de discapacidad física o enfermedad que imposibilite acudir a recibir el apoyo, podrá hacerlo otra persona, quien presentará constancia o certificado médico expedido por una autoridad de salud competente que acredite dicha circunstancia, debiendo presentar identificación oficial propia y del beneficiario, dejando como constancia copia fotostática de los documentos. Las constancias médicas serán válidas por tres bimestres como máximo y deberán ser renovadas en caso de subsistir la discapacidad o enfermedad.

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, información personal para su incorporación al Padrón de Beneficiarios.
- No hacer uso indebido de las tarjetas o documentos que lo acreditan como beneficiario. Se considera como uso indebido de la tarjeta, entre otros, su venta, préstamo o entrega a persona distinta al Programa, o su uso con fines partidistas o electorales.
- No deberá presentar solicitud en más de una ocasión, a menos que se solicite su reincorporación por baja temporal.

Los beneficiarios serán dados de baja temporalmente por:

- No acudir a la recepción del apoyo alimentario en tres ocasiones seguidas.

- Al detectarse duplicidad con los Programas de Desarrollo Humano “Oportunidades” o de Atención a Adultos Mayores de SEDESOL. En este caso la suspensión se levantará al corregirse la duplicidad, haciendo el ajuste correspondiente, siempre y cuando no se detecte do lo o mala intención por parte del beneficiario.
- Los Adultos Mayores que hayan dejado de recibir sus apoyos por baja temporal, podrán reingresar al mismo mediante el llenado de la solicitud de apoyo, quedando en este caso, sujeta a la disponibilidad presupuestal.

#### Causas de Baja Definitiva

- Hacer uso indebido de las tarjetas
- Presentar en dos o más ocasiones la solicitud de ingreso al programa (excluyendo el caso de reincorporación)
- Por Fallecimiento



## PROGRAMA DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ZONAS RURALES 60- 69

### Descripción

El Programa de Atención a los Adultos Mayores busca contribuir a que los Adultos Mayores de 60 años o más, logren superar las condiciones de pobreza alimentaria en que se encuentran y accedan a mejores condiciones de vida.

### Población Objetivo

Adultos Mayores que tengan 60 años o más y que vivan en localidades rurales de alta y muy alta marginación, con menos de 2,500 habitantes, y que no reciban apoyo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, o del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa o del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, y que no sean beneficiarios de programas estatales para Adultos Mayores.

## **Criterios de Elegibilidad y requisitos**

### **REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA**

- Ser un adulto mayor de 60 años o más.
- Vivir en condiciones de pobreza alimentaria.
- Vivir en alguna localidad rural con menos de 2,500 habitantes de alta y muy alta marginación, de acuerdo a la información demográfica y de marginación que proporcionan el INEGI y el CONAPO del año 2000.

Para ser registrado en el Padrón General del Programa, el Adulto Mayor deberá entregar copia, previa revisión contra su original, de los documentos que acrediten:

- Identidad, puede presentar cualquiera de los siguientes documentos: Credencial de Elector (IFE), Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Matrícula Consular, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o documento con fotografía expedido por la autoridad municipal que haga constar su identidad.
- Edad, que puede ser: Acta de nacimiento, Credencial de Elector (IFE) o documento emitido por la autoridad municipal, que certifique que la persona es mayor de 60 años.
- Comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.

### **Montos de Apoyo**

El apoyo se otorgará mediante la transferencia anual de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, que les será entregado en un máximo de tres exhibiciones.

### **Cobertura**

El Programa de Atención a los Adultos Mayores, opera en los 31 estados de la República Mexicana

## Información Adicional

Causas de retención y suspensión de los apoyos:

- No acudir a la recepción del apoyo alimentario en dos ocasiones consecutivas.
- Por duplicidad en la entrega de los apoyos a los hogares con los programas señalados en el apartado de Población Objetivo.
- Proporcionar información falsa sobre su situación socioeconómica.
- Cambiar el lugar de residencia a una localidad que no tenga cobertura del Programa.
- En caso de defunción.
- Utilizar los recursos en apoyo a partidos políticos u organizaciones con fines partidistas, de promoción personal o de cualquier índole que tengan fines distintos a los señalados por el Programa.

## Seguimiento

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, con el fin de que participen en la verificación de la adecuada ejecución y de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

## Difusión

Responsables de dar a conocer la información:

SEDESOL por medio de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y las Delegaciones de SEDESOL en los Estados.  
La información que deberán dar a conocer:  
Reglas de Operación del Programa en [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)  
Localidades de alta y muy alta marginación en [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)  
Padrón de Beneficiarios en [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

}

## **Derechos de los beneficiarios**

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión.
- Recibir información respecto a la operación del Programa, así como presentar quejas y denuncias.
- Recibir gratuitamente el apoyo alimentario.
- En caso de discapacidad física para recoger su apoyo, comprobada por Constancia médica, SEDESOL gestionará la forma para asegurar la entrega del apoyo al beneficiario.
- A fin de que los beneficiarios puedan elegir libremente entre permanecer en alguno de los programas señalados en el apartado de población objetivo o convertirse en beneficiario de este Programa, los responsables o promotores del mismo les informarán con toda claridad de los beneficios que les corresponderán en cada uno de ellos.

## **Obligaciones de los beneficiarios**

- Acudir personalmente y con su identificación oficial a recoger los apoyos del Programa, en el lugar y plazos establecidos para tal efecto.
- Proporcionar, sin faltar a la verdad la información personal necesaria para el llenado de la cédula socioeconómica para, en su caso, su incorporación al Padrón de Beneficiarios.
- Formar parte de los Comités de Beneficiarios responsables de la contraloría social cuando les sea requerido.

En el año 2007 no se realizará levantamiento de encuesta, ni se incorporarán nuevos beneficiarios al Padrón General del Programa. Adicionalmente la SEDESOL procurará transferir a los adultos mayores beneficiarios de este Programa, que tengan 70 años de edad o más, al Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, de acuerdo a las disposiciones normativas correspondientes, en virtud de que en dicho Programa recibirán un apoyo mayor.



## PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL

### **Población Objetivo**

Población rural pobre de localidades de alta y muy alta marginación, hombres y mujeres, mayores de 16 años, pudiendo ser productores rurales, jornaleros con o sin tierra que habiten las áreas rurales de los municipios establecidos según la clasificación definida en el numeral 3.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

### **Criterios de Elegibilidad y requisitos**

Tener al inicio de los trabajos de las obras correspondientes, 16 años o más y estar en situación de pobreza

Habitar en comunidades, poblados, ejidos, parajes y rancherías de localidades rurales de hasta 5,000 habitantes

Se considerará de manera igualitaria la incorporación de hombres y mujeres

No podrán ser servidores públicos

Los proyectos de infraestructura y conservación deberán generar beneficios sociales netos, según sea determinado por el Comité Estatal y no exista duplicidad

Se dará prioridad a aquellos proyectos que permitan el uso intensivo de la mano de obra temporalmente desocupada, promoviendo el uso de tecnologías adecuadas a las condiciones de las unidades de producción.

## **Montos de Apoyo**

El apoyo económico a los participantes es por jornal, el cual se entrega de manera individual y en efectivo por un máximo de 88 jornales. El monto del jornal equivale al 99% del salario mínimo diario de la zona "C". Para el 2007 el jornal es de \$47.00 (cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)

## **Cobertura**

El Programa de Empleo Temporal (PET), opera en los 31 estado de la República Mexicana

## **Información Adicional**

- PET inmediato

A solicitud de autoridades federales, estatales y municipales el Programa apoya obras y/o acciones destinadas a la atención inmediata de la población rural pobre afectada por fenómenos naturales que impactan negativamente en actividades productivas prioritarias e institucionales.

- Instancias participantes

El Programa es operado, en forma coordinada, a través de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y Comunicaciones y Transportes (SCT).

## **Seguimiento**

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, estará a cargo de los beneficiarios, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito convenios de concertación para la transparencia y el combate a la corrupción, con las Dependencias operadoras del Programa, constituyéndose así, en instancias de Contraloría Social.

## **Difusión**

Responsable de dar a conocer la información:

Dependencias operadoras del PET (Delegaciones de SEDESOL, SAGARPA, SEMARNAT, SCT en las entidades federativas)

Gobiernos Estatales y Municipales

La información que deberán difundir:

Reglas de operación en [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

Lineamientos operativos en [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)

Recepción quejas y denuncias en [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)

## **Derechos**

Los recursos destinados a la entrega de apoyos no podrán ser utilizados para sustituir las aportaciones de los productores y beneficiarios en otros programas que involucren recursos públicos.

Formar parte del Comité de Beneficiarios.

## **Obligaciones**

Manifiestar, sin faltar a la verdad, datos personales como nombre, edad, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio, y en lo posible CURP o RFC, datos que deberán indicarse en el acta de la Asamblea General de Beneficiarios y deberán ser corroborados por el órgano ejecutivo del Comité de Beneficiarios.

Utilizar los apoyos estrictamente para los fines para los que fueron autorizados.

En épocas de menor demanda de mano de obra temporalmente desocupada, los recursos se aplicarán según la estacionalidad por estado. Se podrá aplicar una estacionalidad diferente cuando existan variaciones en los ciclos productivos.

Se destinará el 50 por ciento del total del PET para obras, acciones de preservación del medio ambiente y de beneficio comunitario; el resto se canalizará preferentemente a obras de beneficio familiar o a otro tipo de infraestructura social básica.

## PROGRAMA DE GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS



RED DE ESTANCIAS INFANTILES

---

### Descripción

El Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se creó con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de los hogares en condiciones de pobreza, brindando a las Madres y Padres Trabajadores un espacio seguro para el cuidado de sus hijos(as) (entre 1 y 3 años 11 meses de edad)<sup>1</sup> teniendo así la oportunidad de buscar empleo y trabajar, con la tranquilidad de que sus hijos(as) están en un lugar adecuado para su desarrollo.

### Cobertura

El Programa opera a nivel nacional en zonas urbanas, semiurbanas y rurales, donde exista una demanda no atendida de servicios de cuidado y atención infantil por parte de la población objetivo, o se requiera ampliar la oferta de estos servicios.

El programa contempla tres modalidades:

**1. MODALIDAD: APOYO A MADRES Y PADRES TRABAJADORES:**

Esta modalidad brinda un apoyo mensual a los padres de familia (beneficiarios) de hasta \$700 pesos por cada niño(a) de entre 1 y 3 años, 11 meses de edad inscrito en alguna de las Estancias Infantiles del Programa.

El monto del apoyo es asignado a cada beneficiario según su situación socioeconómica. Dicho apoyo se entrega directamente a la Estancia Infantil, y los beneficiarios aportarán una mínima parte por el servicio recibido.

Para la asignación de estos apoyos, se dará prioridad a los hogares con menores ingresos o en vulnerabilidad en los que la madre sea trabajadora o esté buscando trabajo y a aquellos con hombre jefe de familia solo a cargo de los niños(as); en ese orden.

El objetivo de esta modalidad es facilitar el acceso y/o búsqueda de empleo a madres y padres trabajadores mediante el apoyo, para garantizar el acceso de sus hijos(as) a servicios de cuidado y atención infantil.

La Población Objetivo de esta modalidad son las madres y padres trabajadores o que están buscando trabajo, que tengan al menos un niño(a) de 1 a 3 años 11 meses de edad y que no cuenten con acceso a servicios de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

Cada familia beneficiaria del Programa en esta modalidad, podrá inscribir hasta 3 niños(as) (de entre 1 y 3 años, 11 meses de edad) en las Estancias Infantiles del Programa.

1 En Sesión del Comité Técnico del Programa de Estancias Infantiles del 30 de abril de 2007, se acordó aceptar como beneficiarios del Programa a las madres, padres o tutores de niños(as) entre 1 y 3 años 11 meses, siempre que cumplan con todos los demás criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, considerando que la obligatoriedad del tercer año de preescolar es a partir del 2008. Las Responsables de las Estancias no podrán aplicar restricciones de horarios que impidan que los niños(as) en este rango de edad asistan a preescolar, y se hará un exhorto a las madres, padres o tutores de los niños(as) a que los inscriban a preescolar, pues son ellos quienes tienen la obligación de hacerlo.

Para poder recibir el apoyo dentro de esta modalidad, se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Tener al menos un hijo(a) (o en su caso, la patria potestad) de entre 1 y 3 años 11 meses de edad.

Estar trabajando o en busca de empleo.

No tener un ingreso mayor a seis salarios mínimos mensuales en el hogar.

No tener acceso al servicio de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

En caso de ser padre solo, ser el único responsable del cuidado de sus hijos.

Los pasos a seguir para poder acceder a los beneficios de esta modalidad son:

a) Documentación:

Llenar la solicitud de apoyo (Anexo B, Formato de Solicitud de Apoyo para Madres y Padres Trabajadores). Este formato se puede obtener en la Delegación de la SEDESOL de cada Estado, en la página Web: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), o bien, en la Estancia Infantil afiliada al Programa de tu preferencia;

Presentar identificación oficial con fotografía y 3 copias.

Presentar Acta de Nacimiento y 3 copias de cada uno de los niños(as) que se quieren incorporar al Programa. En caso de no ser el progenitor, presentar la sentencia del juez familiar o similar en donde se le concede la patria potestad del niño. Este documento habrá que presentarlo en copia certificada del juzgado y entregar una copia simple.

Presentar un escrito simple en el que la madre, padre o tutor de los niños(as) declara que trabaja o está buscando empleo. En este escrito se debe incluir el nombre de quien declara, domicilio completo y nombre de cada niño(a).

Entregar 2 fotografías tamaño infantil de cada uno de los niños(as) que se quieren incorporar al Programa.

b) Inscripción a la Estancia Infantil:

Los padres de familia beneficiarios tienen derecho a elegir la Estancia Infantil afiliada al Programa que más les convenga. La información de las Estancias Infantiles afiliadas al Programa que están en funcionamiento, se puede

encontrar en la Página Web de SEDESOL: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), o bien en las oficinas de la Delegación de SEDESOL de cada Estado.

Una vez que se ha entregado toda la documentación necesaria (puede entregarse en las oficinas de la Delegación de SEDESOL de cada Estado, o en la Estancia Infantil afiliada al Programa de tu preferencia), personal de SEDESOL levantará la Cédula de Información Socioeconómica (Anexo C: Cédula de Información Socioeconómica) a los beneficiarios. Para poder levantar esta Cédula, es necesario que los beneficiarios proporcionen la información necesaria.

Con esta información, la SEDESOL define el monto de apoyo que se dará a cada beneficiario (entre \$450 y \$700 pesos mensuales por cada niño(a) inscrito).

Cada beneficiario tendrá conocimiento del monto de apoyo que el Programa le brindará. Dicho apoyo se entregará directamente a la Estancia Infantil afiliada al Programa en la que se haya inscrito a los niños(as).

Por concepto de corresponsabilidad, cada beneficiario deberá hacer una aportación mensual a la Estancia Infantil, dependiendo de la cuota que fije la Responsable de la Estancia (será como mínimo, del 10% del monto que aporte el Gobierno).

Los padres de familia beneficiarios podrán cambiar a sus hijos(as) de Estancia Infantil, siempre que los niños(as) hayan permanecido al menos un mes en la Estancia Infantil anterior y haya cupo en la nueva; para ello, deberá notificar a la SEDESOL y a la Estancia Infantil en la que estén registrados los niños(as), mediante escrito simple que contenga el nombre del beneficiario, el o los nombres de los menores, la razón del cambio y la fecha en que dejarán de asistir a la guardería, con al menos dos semanas de anticipación.

Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores:

### **Derechos**

Recibir una tarjeta por cada niño o niña registrado en el Programa, con la cual se realizará el registro de asistencia en la Estancia Infantil; esta tarjeta no podrá ser retenida bajo ninguna circunstancia por la Estancia Infantil.

Recibir información clara y oportuna por parte de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red respecto a las Reglas, servicios, horarios y capacidades del personal de la Estancia Infantil.

Escoger la Estancia Infantil afiliada a la Red que más les convenga, siempre y cuando haya cupo, y cumplan con el reglamento interno de la misma.

Que sus hijos e hijas reciban un servicio atento, higiénico y de calidad.

Que sus hijos e hijas reciban supervisión y cuidado en todo momento mientras permanezcan en la Estancia Infantil.

Que sus hijos e hijas sólo sean entregados a las personas previamente autorizadas por ellos, y

Que las Estancias Infantiles cuenten con instalaciones adecuadas y seguras para los niños y niñas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y en los Criterios de Afiliación.

### **Obligaciones**

Cumplir con el Reglamento Interno establecido por la Estancia Infantil sobre horarios, alimentos e higiene, u otras que se consideren necesarias para el adecuado cuidado y atención de los niños o niñas.

Llevar a los niños o niñas registrados en el Programa a la Estancia Infantil de manera regular.

Presentar la tarjeta del Programa del niño o niña cada vez que se utilice el servicio de la Estancia Infantil.

Proveer los materiales básicos de higiene que se hayan acordado con la Estancia Infantil al inscribir al niño o niña.

No hacer uso inadecuado o lucrativo con las tarjetas de asistencia.

Realizar oportunamente la aportación mensual que le corresponda, a la Estancia Infantil, independientemente de la asistencia del niño o niña.

Causales de Baja del Programa o Suspensión del Apoyo a Madres y Padres Trabajadores:

Cuando el beneficiario haga uso indebido de la o las tarjetas que reciba.

Cuando el beneficiario sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social que otorgue servicios de cuidado y atención infantil (siempre que tenga acceso a ellos).

Cuando el o los niños(as) inscritos al Programa no registren en la Estancia Infantil asistencias consecutivas en todo un mes, sin justificación médica, y

Cuando los niños(as) rebasen el límite de edad establecido por las Reglas de Operación del Programa.

La baja del Programa sólo implica la suspensión del apoyo del Gobierno Federal, por lo que el niño o niña podrá continuar inscrito en la Guardería y Estancia Infantil si la madre, padre o tutor cubre el costo total del servicio y la Estancia Infantil lo acepta.

## **2. MODALIDAD: IMPULSO A LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL:**

Esta modalidad brinda un apoyo de hasta \$35,000 pesos a quien quiera crear una Estancia Infantil, para la adecuación y equipamiento de los hogares o inmuebles, para el inicio de la operación de la Estancia Infantil. Asimismo estas Estancias Infantiles recibirán directamente el apoyo mensual otorgado a los padres de familia beneficiarios de la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores (que va de \$450 a \$700 pesos mensuales por cada niño(a) inscrito).

El monto del apoyo inicial de hasta \$35,000 pesos, se definirá de acuerdo a las adecuaciones que sean requeridas, así como al equipamiento que resulte necesario para poder brindar el servicio de cuidado y atención infantil.

El objetivo de esta modalidad es impulsar los servicios de cuidado y atención infantil.

La Población Objetivo de esta modalidad son todas las personas físicas, grupos de personas físicas o personas morales, incluyendo Organizaciones de la Sociedad Civil, que deseen y puedan ofrecer servicios de cuidado y atención infantil para la población en condiciones de pobreza.

En caso de ser persona física, quien ingresa la solicitud deberá ser la persona que quedará designada como Responsable de la Estancia Infantil.

En caso de ser persona moral es necesario designar a una persona como Responsable de la Estancia Infantil.

Las Responsables o trabajadoras de una Estancia Infantil afiliada al Programa no podrán ser beneficiarias de la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores cuando sus hijos(as) sean atendidos en la misma Estancia Infantil.

Para poder recibir el apoyo dentro de esta modalidad, se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Contar con un inmueble que tenga el espacio físico suficiente para atender a 5 o más niños(as), considerando un mínimo de 1.5 m<sup>2</sup> por niño(a).

Demostrar capacidad o experiencia para ofrecer servicios de: Cuidado infantil, Alimentación, y Actividades Lúdicas (Este criterio se puede cubrir mediante la participación y aprobación de los cursos, talleres y demás actividades de capacitación para la operación de Estancias Infantiles que ofrezca el Programa). Los servicios proporcionados en las Estancias Infantiles no comprenderán actividades de educación preescolar, trabajo social ni atención médica o psicológica.

Cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

Que el, la o los solicitantes estén en condiciones de vulnerabilidad económica.

Que la Estancia Infantil esté ubicada en una zona de alta marginación.

Que atienda prioritariamente a población objetivo del Programa.

En caso de pertenecer o representar a alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán contar con su Clave Única de Inscripción (CLUNI).

Los pasos a seguir para poder acceder a los beneficios de esta modalidad son:

a) Documentación:

Llenar la solicitud (Anexo D, Formato para la Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles), y presentarla con 3 copias. Este formato se puede obtener en las Delegaciones de la SEDESOL de cada estado, o bien en la página de Internet [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Presentar una identificación oficial con fotografía (credencial de elector, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte) en original y 3 copias.

En caso de ser persona moral o grupo de personas, presentar el Acta Constitutiva y la Copia Certificada del poder del representante legal.

Proporcionar a personal de SEDESOL, la información que se requiera para el llenado de la Cédula de Información Socioeconómica (Anexo C: Cédula de Información Socioeconómica).

b) Ingreso al Programa:

Una vez que se haya entregado la documentación necesaria en la Delegación de SEDESOL, el o la solicitante recibirá el aviso de aceptación de su solicitud y la fecha programada para la visita de valoración del inmueble. Dicha visita la realizará personal de SEDESOL y del DIF, con el objetivo de conocer el inmueble y recomendar las adecuaciones que sean necesarias para que pueda operar como Estancia Infantil, en caso de que el inmueble resulte viable.

SEDESOL dará aviso al solicitante de la viabilidad del inmueble propuesto en la solicitud, y solicitará la elaboración de un presupuesto.

El o la solicitante deberá elaborar el presupuesto de acuerdo a las recomendaciones recibidas en la visita de valoración del inmueble. Dicho presupuesto debe incluir los siguientes rubros: gastos de adecuación del inmueble, gastos de equipamiento del inmueble y gastos de operación de los primeros dos meses de funcionamiento de la Estancia Infantil.

Una vez aprobado el presupuesto, el o la solicitante deberá firmar el Convenio de Concertación con la SEDESOL (Anexo E: Convenio de Concertación), para recibir el monto del presupuesto aprobado (hasta \$35,000).

Además, la SEDESOL brindará asesoría a el o la solicitante para obtener un microcrédito con el fin de desarrollar al máximo la capacidad de tu Estancia Infantil.

El o la solicitante deberá hacer las adecuaciones y equipar el inmueble en el plazo acordado con SEDESOL. Dicho plazo no podrá ser mayor de 2 meses a partir de la entrega del apoyo para la adecuación y equipamiento del inmueble.

Para poder abrir la estancia es necesario cursar y aprobar los talleres, cursos y capacitaciones que brinda el Programa.

La Responsable de la Estancia Infantil deberá contar con expedientes de cada uno de los niños cuyas madres, padres o tutores sean beneficiarios del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores. Cada expediente debe contener lo siguiente:

Copia del Acta de Nacimiento del niño(a);

Dos fotografías de cada niño(a) inscrito en el Programa;

Copia de la Cartilla de vacunación al corriente;

Copia de la identificación oficial y fotografía de la madre, padre o tutor;

Dirección del domicilio particular y del trabajo de la madre, padre o tutor; y

Nombres y fotografías de las personas que pueden recoger al niño(a), a petición de la madre, padre o tutor.

SEDESOL dará aviso a la Estancia Infantil de los montos de apoyo de cada beneficiario de la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores, es decir, el monto mensual que la Estancia recibirá por cada niño(a) inscrito. Este apoyo podrá ser de entre \$450 y \$700 pesos mensuales, y los padres de familia se deben comprometer a pagar la diferencia necesaria para cubrir la cuota mensual que establezca la Estancia.

#### **Mecanismo de Pago:**

Para que SEDESOL pueda otorgar a la Estancia Infantil los montos de apoyo de cada beneficiario de la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores, la Estancia Infantil tendrá que entregar durante los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, el reporte de asistencias. Dicho reporte se entregará en las oficinas de la Delegación de SEDESOL de cada Estado.

#### **Supervisión:**

Las Estancias Infantiles deberán cumplir en todo momento con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma deberán dar todas las facilidades pertinentes a los responsables del Programa de dar seguimiento periódico a las Estancias.

Derechos de los beneficiarios del Programa en la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil:

**Derechos:**

Participar como ejecutoras del Programa, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Recibir de manera oportuna y mensual el pago por los servicios ofrecidos a los beneficiarios de la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores de este Programa, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación y en el Convenio de Concertación correspondiente.

Recibir información clara y oportuna de los resultados de la supervisión,  
Acudir ante la instancia normativa del Programa y, en su caso, ejercer el recurso de revisión de los reportes de seguimiento que sean causa de su separación de la Red de Estancias Infantiles.

Recibir capacitación sobre la operación de las Estancias Infantiles.

**Obligaciones:**

Cumplir permanentemente con las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones, así como la demás normatividad y criterios de la Red.

Brindar el servicio a cualquier niño o niña inscrito en el Programa, en estricto apego a las disposiciones del mismo y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los niños y niñas.

Brindar un servicio atento, higiénico y de calidad a los niños y niñas.

Al recibir cada solicitud de ingreso, deberá notificar a las Delegaciones mediante escrito libre que contenga la fecha y los datos de la Estancia Infantil, el cual se deberá acompañar de la solicitud recibida de la madre o padre solo.

La Delegación deberá responder a la Guardería y Estancia Infantil si el beneficiario está en posibilidad de recibir el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Transcurrido el plazo sin que reciba notificación, se considerará que no fue aceptada su solicitud. Para el caso de cambio de guardería y el solicitante no lo haya notificado como lo establece el último párrafo del numeral 5.1.2., sólo recibirá al niño o niña hasta el inicio del mes inmediato siguiente.

Supervisar en todo momento a los niños y niñas bajo su cuidado.

Entregar los niños y niñas únicamente a las madres, padres o tutores de los mismos, o a las personas previamente autorizadas por éstos.

Proveer el servicio de cuidado y atención infantil todos los días laborales por un periodo mínimo de 8 horas.

Contar con un proceso de inscripción de los niños o niñas y llevar un registro de asistencias.

Informar desde el inicio y con toda claridad a las madres o padres de los niños o niñas que se inscriban en la Guardería y Estancia Infantil, las actividades o servicios adicionales que puedan tener un costo extra.

No condicionar el servicio convenido con la SEDESOL al pago de actividades o servicios adicionales.

Llevar registro de asistencias de cada niño(a).

No retener la tarjeta de ningún beneficiario bajo ninguna circunstancia.

No hacer uso inadecuado o fraudulento con las tarjetas.

Facilitar la valoración inicial y el seguimiento periódico de las instalaciones y Programas de actividades de la Guardería y Estancia Infantil por parte de la SEDESOL, el DIF u otras autoridades competentes.

Cada Estancia Infantil del Programa deberá presentar a la SEDESOL por escrito y de ser posible en formato electrónico, su Reglamento Interno, para su aprobación.

Dicho Reglamento debe darse a conocer a los padres de familia.

El incumplimiento de las obligaciones será motivo para dar de baja a la Guardería y Estancia Infantil de la Red.

El DIF se encargará directamente o a través de terceros, de la capacitación del personal de las Estancias Infantiles que reciban apoyo a través de la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil de este Programa, así como de las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red. Para ello, la SEDESOL y el DIF suscribirán el acuerdo de colaboración que corresponda.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Causales de Baja del Programa de los niños(as) hijos de los beneficiarios en la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores:

Cuando el beneficiario haga uso indebido de la o las tarjetas que reciba;

Cuando el beneficiario sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social que otorgue servicios de cuidado y atención infantil;

Cuando el o los niños(as) inscritos al Programa no registren en la Estancia Infantil asistencias consecutivas en todo un mes, sin justificación médica, y Cuando los niños(as) rebasen el límite de edad establecido por las Reglas de Operación del Programa.

La baja del Programa sólo implica la suspensión del apoyo del Gobierno Federal, por lo que el niño o niña podrá continuar inscrito en la Guardería y Estancia Infantil si la madre, padre o tutor cubre el costo total del servicio y la Estancia Infantil lo acepta.

### **3. MODALIDAD: AFILIACIÓN A LA RED DE GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES:**

Esta modalidad brinda la oportunidad a las Guarderías y Estancias Infantiles ya establecidas de afiliarse al Programa y así formar parte de la Red de Estancias Infantiles. Al afiliarse, podrán brindar el servicio de cuidado y atención infantil a los hijos(as) de los padres de familia beneficiarios del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores.

Las Guarderías y Estancias Infantiles ya establecidas que se afilien a la Red, recibirán el apoyo mensual otorgado a cada beneficiario de la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores (de \$450 a \$700 pesos mensuales por cada niño(a)). No reciben el apoyo inicial de hasta \$35,000 pesos, pero SEDESOL les ayudará a establecer contacto con instituciones que puedan otorgarles un microcrédito.

El objetivo de esta modalidad es aumentar la oferta de servicios de cuidado y atención infantil.

La Población Objetivo de esta modalidad la conforma cualquier Guardería o Estancia Infantil que se encuentre en operación y cumpla con los criterios de afiliación, podrá incorporarse a la Red.

Los pasos a seguir para poder acceder a los beneficios de esta modalidad son:

a) Documentación:

Llenar la solicitud (Anexo D, Formato para la Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles), y presentarla con 3 copias. Este formato se puede obtener en las Delegaciones de la SEDESOL de cada estado, o bien en la página de Internet [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Presentar una identificación oficial con fotografía (credencial de elector, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte) en original y 3 copias.

En caso de ser persona moral o grupo de personas, presentar el Acta Constitutiva y la Copia Certificada del poder del representante legal.

Proporcionar a personal de SEDESOL, la información que se requiera para el llenado de la Cédula de Información Socioeconómica (Anexo C: Cédula de Información Socioeconómica).

b) Ingreso al Programa:

Una vez que se haya entregado la documentación necesaria en la Delegación de SEDESOL, el o la solicitante recibirá el aviso de aceptación de su solicitud y la fecha programada para la visita de valoración del inmueble. Dicha visita la realizará personal de SEDESOL y del DIF, con el objetivo de conocer el inmueble y recomendar las adecuaciones que sean necesarias para que pueda operar como Estancia Infantil afiliada al Programa, en caso de que el inmueble resulte viable.

SEDESOL dará aviso al solicitante de la viabilidad del inmueble propuesto en la solicitud.

En caso de ser viable, el o la solicitante deberá firmar el Convenio de Concertación con la SEDESOL (Anexo E: Convenio de Concertación) y tendrá un plazo no mayor de 2 meses para afiliarse a la Red de Estancias Infantiles. Dicha afiliación será por un período indeterminado, siempre y cuando las personas físicas y morales cumplan con las disposiciones de los criterios para la operación de la Estancia Infantil, y no incurran en alguna de las causales de suspensión de la Afiliación que marcan las Reglas de Operación del Programa y sus Anexos.

La SEDESOL brindará asesoría a el o la solicitante para obtener un microcrédito con el fin de desarrollar al máximo la capacidad de tu Estancia Infantil.

Para poder iniciar el servicio de cuidado y atención infantil como instancia ejecutora del Programa, es necesario cursar y aprobar los talleres, cursos y capacitaciones que brinda el Programa.

La Responsable de la Estancia Infantil deberá contar con expedientes de cada uno de los niños cuyas madres, padres o tutores sean beneficiarios del

Programa en la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores. Cada expediente debe contener lo siguiente:

Copia del Acta de Nacimiento del niño(a);

Dos fotografías de cada niño(a) inscrito en el Programa;

Copia de la Cartilla de vacunación al corriente;

Copia de la identificación oficial y fotografía de la madre, padre o tutor;

Dirección del domicilio particular y del trabajo de la madre, padre o tutor; y

Nombres y fotografías de las personas que pueden recoger al niño(a), a petición de la madre, padre o tutor.

SEDESOL dará aviso a la instancia ejecutora de los montos de apoyo de cada beneficiario de la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores, es decir, el monto mensual que la instancia recibirá por cada niño(a) inscrito. Este apoyo podrá ser de entre \$450 y \$700 pesos mensuales, y los padres de familia se deben comprometer a pagar la diferencia necesaria para cubrir la cuota mensual que establezca la instancia.

Mecanismo de Pago:

Para que SEDESOL pueda otorgar a la Guardería o Estancia Infantil afiliada al Programa los montos de apoyo de cada beneficiario de la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores, la Guardería o Estancia Infantil tendrá que entregar durante los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, el reporte de asistencias. Dicho reporte se entregará en las oficinas de la Delegación de SEDESOL de cada Estado.

### **Supervisión:**

Las Guarderías o Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa, deberán cumplir en todo momento con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma deberán dar todas las facilidades pertinentes a los responsables del Programa de dar seguimiento periódico a las Estancias.

Derechos y Obligaciones de las Instancias Ejecutoras del Programa en la modalidad de Afiliación a la Red de Estancias Infantiles:

### **Derechos:**

Participar como ejecutoras del Programa, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Recibir de manera oportuna y mensual el pago por los servicios ofrecidos a los beneficiarios de la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores de este Programa, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación y en el Convenio de Concertación correspondiente.

Recibir información clara y oportuna de los resultados de la supervisión,  
Acudir ante la instancia normativa del Programa y, en su caso, ejercer el recurso de revisión de los reportes de seguimiento que sean causa de su separación de la Red de Estancias Infantiles.

Recibir capacitación sobre la operación de las Estancias Infantiles.

### **Obligaciones:**

Cumplir permanentemente con las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones, así como la demás normatividad y criterios de la Red.

Brindar el servicio a cualquier niño o niña inscrito en el Programa, en estricto apego a las disposiciones del mismo y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los niños y niñas.

Brindar un servicio atento, higiénico y de calidad a los niños y niñas.

Al recibir cada solicitud de ingreso, deberá notificar a las Delegaciones mediante escrito libre que contenga la fecha y los datos de la Estancia Infantil, el cual se deberá acompañar de la solicitud recibida de la madre o padre solo.

La Delegación deberá responder a la Guardería y Estancia Infantil si el beneficiario está en posibilidad de recibir el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Transcurrido el plazo sin que reciba notificación, se considerará que no fue aceptada su solicitud. Para el caso de cambio de guardería y el solicitante no lo haya notificado como lo establece el último párrafo del numeral 5.1.2., sólo recibirá al niño o niña hasta el inicio del mes inmediato siguiente.

Supervisar en todo momento a los niños y niñas bajo su cuidado.

Entregar los niños y niñas únicamente a las madres, padres o tutores de los mismos, o a las personas previamente autorizadas por éstos.

Proveer el servicio de cuidado y atención infantil todos los días laborales por un periodo mínimo de 8 horas.

Contar con un proceso de inscripción de los niños o niñas y llevar un registro de asistencias.

Informar desde el inicio y con toda claridad a las madres o padres de los niños o niñas que se inscriban en la Guardería y Estancia Infantil, las actividades o servicios adicionales que puedan tener un costo extra.

No condicionar el servicio convenido con la SEDESOL al pago de actividades o servicios adicionales.

Llevar registros de asistencia de cada niño(a).

No retener la tarjeta de ningún beneficiario bajo ninguna circunstancia.

No hacer uso inadecuado o fraudulento con las tarjetas.

Facilitar la valoración inicial y el seguimiento periódico de las instalaciones y Programas de actividades de la Guardería y Estancia Infantil por parte de la SEDESOL, el DIF u otras autoridades competentes.

Cada Estancia Infantil del Programa deberá presentar a la SEDESOL por escrito, su Reglamento Interno para su aprobación.

Dicho Reglamento debe darse a conocer a los padres de familia.

El incumplimiento de las obligaciones será motivo para dar de baja a la Guardería y Estancia Infantil de la Red.

El DIF se encargará directamente o a través de terceros, de la capacitación del personal de las Guarderías y Estancias Infantiles que reciban apoyo a través de la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil de este Programa, así como de las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red. Para ello, la SEDESOL y el DIF suscribirán el acuerdo de colaboración que corresponda.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Causales de Baja del Programa de los niños(as) hijos de los beneficiarios en la modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores:

Cuando el beneficiario haga uso indebido de la o la tarjeta que reciba.

Cuando el beneficiario sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social que otorgue servicios de cuidado y atención infantil (siempre que tenga acceso a ellos)

Cuando el o los niños(as) inscritos al Programa no registren en la Estancia Infantil asistencias consecutivas en todo un mes, sin justificación médica, y Cuando los niños(as) rebasen el límite de edad establecido por las Reglas de Operación del Programa.

La baja del Programa sólo implica la suspensión del apoyo del Gobierno Federal, por lo que el niño o niña podrá continuar inscrito en la Guardería y Estancia Infantil si la madre, padre o tutor cubre el costo total del servicio y la Estancia Infantil lo acepta.

### **Difusión**

Puedes consultar las bases del Programa en la Delegación Estatal de la SEDESOL correspondiente, o bien en la página electrónica de la SEDESOL: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

Para más informes, puedes comunicarte en el Distrito Federal al (0155) 5141 7900, extensiones 54840 y 54841, o a la Delegación de SEDESOL de tu Estado.

Asimismo, puedes enviar en línea tu solicitud para Crear una Estancia Infantil o para Afiliar a la Red del Programa una Guardería o Estancia Infantil ya establecida.



## PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS

### **Población Objetivo**

La población objetivo son las personas, unidades familiares, grupos sociales y organizaciones de productoras y productores en condiciones de pobreza que habitan preferentemente en las microrregiones y las personas que hayan sido o sean beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

También serán considerados población objetivo, las personas que se integren a la Red de Mentores, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, y las organizaciones de la sociedad civil que resulten elegibles para realizar trabajos de Agencias de Desarrollo Local.

### **Criterios de Elegibilidad y requisitos**

Fondo de Cofinanciamiento.

Criterios de elegibilidad

Ser una persona, familia, grupo u organización de productoras y productores en condiciones de pobreza y de marginación, según los criterios establecidos por la SEDESOL.

En caso de haber recibido apoyo del Programa, en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar en situación regular demostrable respecto a sus recuperaciones.

El programa atenderá a aquellas propuestas o proyectos que se desarrollen preferentemente en microrregiones, pudiéndose consultar en los sitios: [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx). <http://cat.microrregiones.gob.mx>

Contar con un proyecto de inversión, que requiera de capital.

Contar con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto.

La evaluación económica del proyecto deberá acreditar su impacto en términos de empleo e ingreso y la evaluación financiera deberá comprometer la recuperación total de los recursos. El plazo máximo de recuperación del apoyo, será igual al de la fuente financiera que otorgue el plazo mayor.

## **Requisitos**

Entregar en la Delegación correspondiente a la ejecución del proyecto en los plazos establecidos en la Convocatoria Pública (anexo 7), solicitud consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante o del grupo y tipo de apoyo que solicita.

Acompañar a la solicitud, el documento que avale la fuente complementaria de financiamiento, en caso de que los recursos no sean propios.

Presentar el proyecto o el plan de negocios, según sea el caso.

Presentar Cédula de Información Socioeconómica por cada uno de los integrantes del proyecto productivo. (Anexo 2).

Para el caso de las organizaciones de productoras y productores, presentar copia de su acta constitutiva que señale a sus representantes y socios vigentes, inscrita en el Registro que corresponda y que contenga los datos de su inscripción y copia del Acta de la última Asamblea celebrada debidamente protocolizada.

Copia de la identificación oficial del representante legal (credencial de elector preferentemente), del grupo o familia.

Presentar carta compromiso firmada por la persona, o el representante de la familia o grupo, o el representante legal de la organización, mediante la cual se obliga a la recuperación del apoyo y depositarlo, en una primer instancia, en una institución del sector de ahorro y crédito popular o en caso de no existir cobertura, recuperar en una entidad financiera o en cualquier otro instrumento que dé cumplimiento a las Reglas Prudenciales y Normas de Contabilidad para Intermediarios Financieros que participan en la ejecución de programas de subsidios federales. Las recuperaciones se considerarán patrimonio de los propios productores, conforme a los criterios establecidos en los numerales 3.4.2 y 3.4.2.1

Proporcionar a la Delegación (es) la información necesaria para la integración del padrón de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.2 Padrones, de las presentes Reglas. Para el caso de las personas morales, exhibir documento que lo acredite como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si a la recepción no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, en ese momento, se le informará por escrito y por única ocasión a la Organización, persona o al representante legal o del grupo, de la información faltante, y en su caso, subsanarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud.

En caso de ser dictaminado elegible por el Comité Técnico de Validación, se le informará por escrito al beneficiario, quien deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días naturales en la Delegación para cotejo, originales de la documentación solicitada anteriormente, así como original y copia de lo siguiente:

Para el caso de las personas, familias o grupos:

Copia de la identificación oficial (credencial de elector preferentemente) del representante legal, del grupo o familia.

Fotocopia del comprobante del domicilio oficial (recibo de luz, teléfono, agua, predial).

Padrón de beneficiarios del proyecto dictaminado elegible (anexo 5), conforme a lo establecido en el numeral 5.2.2 Padrones de beneficiarios, de las presentes Reglas.

Para el caso de los grupos o familias, presentar, en su caso, Acta de Asamblea por la cual se acredita a un representante social.

Para el caso de las organizaciones de productores o productoras:

Copia de las Actas notariadas en las cuales se hayan incluido o excluido socios; así como de las actas donde consten modificaciones a su Acta Constitutiva (duración, objeto social, etc.).

Documento(s) donde conste que las productoras y productores que serán beneficiadas con el proyecto del Fondo de Cofinanciamiento sean socias de “La Organización”, conozcan y estén de acuerdo con el proyecto.

Copia del Poder Notarial del Representante Legal vigente o documento que acredite personalidad de su representante o representantes de “La Organización de Productoras y Productores”, cuando la representación se

acredite con documentos diferentes al Acta Constitutiva, como pueden ser las actas correspondientes a cada figura asociativa, debidamente protocolizadas ante Notario Público.

Fotocopia del comprobante del domicilio oficial de “La Organización de Productores” (recibo de luz, teléfono, agua, predial).

Constancia del Banco en donde se indique el nombre de “La Organización de Productores”, Número de Cuenta con 11 posiciones; así como la Clave Bancaria Estandarizada de 18 posiciones (CLABE) correspondiente.

Fotocopia del Contrato de la Cuenta Bancaria productiva de “La Organización de Productores” a que hace referencia el punto anterior.

En caso de no contar con infraestructura bancaria en el área de influencia del proyecto productivo, la Organización de productores deberá presentar a la Delegación (es) carta bajo protesta de decir verdad de que no cuentan con cuenta bancaria y este requisito no será aplicable.

Cédula de información socioeconómica de cada uno de los socios beneficiarios del proyecto, (anexo 2).

Padrón de beneficiarios del proyecto dictaminado elegible (anexo 5), conforme a lo establecido en el numeral 5.2.2 Padrones de beneficiarios, de las presentes Reglas.

A la firma del convenio de concertación correspondiente, los representantes de los proyectos aprobados, deberán entregar en las oficinas de la Delegación (es), un recibo fiscal para comprobar el apoyo recibido del Programa, el cual deberá contener los requisitos fiscales correspondientes y deberá mencionar: Que el recurso será aplicado única y exclusivamente al proyecto para el que fue solicitado:

Nombre completo del representante legal y la denominación completa de la organización.

Si a la recepción no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, en ese momento, se le informará por escrito y por única ocasión a la Organización, persona o al representante legal o del grupo, de la información faltante, y en su caso, subsanarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud

La Delegación remitirá copia del Convenio firmado con los beneficiarios a la URP.

Red de Mentores

Criterios de elegibilidad

Ser una persona, dispuesta a estimular y conducir las iniciativas productivas formuladas por individuos, unidades familiares o grupos sociales en condiciones de pobreza.

Acreditar los criterios de participación establecidos en la Convocatoria correspondiente. (Anexo 1)

Acreditarse como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Requisitos.**

Suscribir una carta compromiso para apoyar el desarrollo de una cartera de iniciativas productivas elegibles que hayan sido propuestas por individuos, unidades familiares, grupos u organizaciones ubicadas preferentemente en microrregiones que estén en su fase de planeación y sean susceptibles de financiamiento por cualquier Programa Federal de Apoyo a Proyectos Productivos.

Entregar en la URP, o en las Delegaciones de la SEDESOL, en el tiempo que establezca la convocatoria para los mentores, solicitud para ser aceptado como mentor consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante, experiencia en el ámbito social y productivo del territorio en el que plantea trabajar.

Acreditar mediante informes de evaluación y/o documentos de terceros (provenientes del Gobierno Federal, Estatal, Municipal y/u Organizaciones Locales) haber realizado trabajo en la región y/o comunidades clasificadas de alta y muy alta marginación, pudiéndose consultar éstas en los sitios: [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx) <http://cat.microrregiones.gob.mx>, o de contar con la experiencia requerida, obtener la aceptación de los beneficiarios.

Presentar copia de identificación oficial (credencial de elector preferentemente).

Presentar una carta que contenga los siguientes elementos.

Manifiestar, bajo protesta de decir verdad que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa.

Manifiestar su compromiso para adoptar el modelo que la SEDESOL proponga para el análisis de los grupos susceptibles de apoyo.

Aceptar incorporarse a una Red de Mentores que compartan experiencias y capacidades y permitan potenciar el impacto de sus intervenciones en las Microrregiones.

En caso de ser seleccionado, participar en el evento de capacitación que para este efecto ofrezca la SEDESOL.

Presentar Cédula de Información Socioeconómica por cada uno de los integrantes del proyecto productivo que atienda, tal como lo establece el anexo 2 de las presentes Reglas.

Si a la recepción, no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, en ese momento se le informará por escrito y por única ocasión al solicitante, de la información faltante, y en su caso, deberá subsanarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud.

#### Proyectos Integradores

##### Criterios de elegibilidad

Ser una organización de productoras y productores en condiciones de pobreza, según los criterios establecidos por la SEDE SOL, constituidos en alguna figura asociativa legalmente reconocida, que forme parte del sector social de la economía.

Estar insertos o pretender participar en más de un tramo de la cadena productiva de su actividad preponderante.

El programa atenderá a aquellas propuestas o proyectos que se desarrollen preferentemente en microrregiones pudiéndose consultar éstos en los sitios: [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx) <http://cat.microrregiones.gob.mx>

##### Requisitos

Entregar en la Delegación (es) correspondiente en la que se realizará el proyecto, en los tiempos que señale la Convocatoria Pública, solicitud consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante o del grupo y tipo de apoyo que solicita.

Presentar acta constitutiva que señale a sus representantes y socios vigentes. Preferentemente Escritura Pública de la constitución de “La Organización de Productores”, inscrita en el Registro que corresponda y que contenga los datos de su inscripción y copia del Acta de la última Asamblea celebrada debidamente protocolizada.

Identificación oficial (credencial de elector preferentemente) de los representantes legales.

Acompañar a la solicitud el proyecto en tres tantos de conformidad con los términos de referencia (Anexo 3), rubricado en todas sus hojas en los tiempos que señale la Convocatoria Pública (anexo 4); que sea sustentable y demuestre su viabilidad económica, tal que los ingresos y costos esperados, generen los recursos para garantizar los beneficios del proyecto y la recuperación de la inversión. Así mismo, en el proyecto se deberá incluir el calendario de pagos, pues el apoyo será otorgado con base en éste y en la disponibilidad presupuestal. El proyecto deberá entregarse también en medio magnético (disquete de 3.5 plg. o CD).

Las propuestas serán presentadas en cada Delegación (es) en el Estado en el que se desarrollará el proyecto, para la predictaminación de las mismas, de conformidad con los criterios para el dictamen de propuestas establecidos en el anexo 8 de las presentes Reglas.

Manifiestar en una carta y bajo protesta de decir verdad, los siguientes elementos:

Que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa.

Su compromiso, para recuperar el apoyo y depositarlo, en una primer instancia, en una institución del sector de ahorro y crédito popular o en caso de no existir cobertura, recuperar en una entidad financiera o en cualquier otro instrumento que dé cumplimiento a las Reglas Prudenciales y Normas de Contabilidad para Intermediarios Financieros (anexo número 10) que participan en la ejecución de programas de subsidios federales, en los términos de las presentes Reglas; las recuperaciones se considerarán patrimonio de los propios productores, conforme a los criterios establecidos en los numerales 3.4.2 y 3.4.2.1

No tener adeudos vencidos con otros programas federales de naturaleza similar. Bajo ningún concepto se entregarán recursos a organizaciones que tengan adeudos con el propio programa que no haya presentado la comprobación correspondiente.

Acreditar con cualquier documento haber trabajado en proyectos o actividades productivas de manera organizada por lo menos durante un año anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria.

Aportar como mínimo el 10% de los recursos solicitados a la SEDESOL como aportación federal para el proyecto en cuestión, ya sea en dinero o en especie.

Estar al corriente respecto a sus recuperaciones.

Exhibir documento que lo acredite como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el supuesto de incumplimiento a cualquiera de los requisitos mencionados en los párrafos anteriores, se le informará al interesado en ese momento, por escrito y por única ocasión, de la información faltante, y se le otorgará un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que lo solvente, de no cumplir en el plazo establecido, se considerará como no presentada la solicitud.

La Delegación (es) remitirá a la URP para su revisión una copia de cada una de las propuestas recibidas, así como la documentación anexa a las mismas durante el proceso de recepción. Posteriormente, y una vez predictaminados los proyectos remitirán el original firmado del predictamen de aquellas propuestas cuyo resultado sea favorable, por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha de fallo establecida en la Convocatoria.

En caso de ser dictaminado elegible el proyecto por el Comité de Validación Central, deberá presentar adicionalmente:

Copia de las Actas en las cuales se hayan incluido o excluido socios; así como de las actas donde consten modificaciones a su Acta Constitutiva (duración, objeto social, etc.).

Documento(s) donde conste que los productores que serán beneficiados con el proyecto integrador son socios de “La Organización”, conozcan y estén de acuerdo con el proyecto.

Copia de Poder Notarial del Representante Legal vigente o documento que acredite la personalidad de su representante o representantes de “La

Organización de Productores”, cuando la representación se acredite con documentos diferentes al Acta Constitutiva, como pueden ser las actas correspondientes a cada figura asociativa, debidamente protocolizadas ante Notario Público.

Fotocopia del comprobante del domicilio oficial de “La Organización de Productores” (recibo de luz, teléfono, agua, predial).

Constancia del Banco en donde se indique el nombre de “La Organización de Productores”, Número de Cuenta con 11 posiciones; así como la Clave Bancaria Estandarizada de 18 posiciones (CLABE) correspondiente.

Fotocopia del Contrato de la Cuenta Bancaria productiva de “La Organización de Productores” a que hace referencia el punto anterior.

En caso de que “La Organización de Productores” esté obligada a contar con autorizaciones y permisos de alguna dependencia o entidad pública para ejecutar el proyecto, anexar fotocopia de los mismos.

Cédula de información socioeconómica de cada uno de los socios beneficiarios del proyecto (Anexo 2).

Padrón de beneficiarios del proyecto dictaminado elegible (Anexo 5), conforme a lo establecido en el numeral 5.2.2 Padrones de beneficiarios, de las presentes Reglas.

En caso de que las organizaciones estén obligadas a presentar declaración fiscal, entregar copia de ésta, correspondiente al año inmediato anterior.

Al momento de suscribir el convenio de concertación (anexo 13) correspondiente, los representantes de los proyectos aprobados, deberán entregar en las oficinas de la Delegación (es) correspondiente, un recibo fiscal para comprobar el apoyo recibido del Programa Opciones Productivas, el cual deberá contener los requisitos fiscales correspondientes y deberá mencionar:

Que el recurso será aplicado única y exclusivamente al proyecto para el que fue solicitado:

Nombre completo del representante legal y la denominación completa de la organización o asociación.

A partir de la difusión del Fallo de la Convocatoria en el sitio [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), las Organizaciones de productores y productoras en condiciones de pobreza cuyos proyectos hayan sido seleccionados, contarán con 10 días hábiles para presentar la documentación original para cotejo; en el

mismo acto y por única ocasión, se les informará si existe algún faltante, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para su presentación. En caso de no completar la entrega de la documentación, las Organizaciones de productores y productoras, en este supuesto, quedarán imposibilitadas para la formalización de la entrega del recurso. Al completar la documentación y conforme a la disponibilidad presupuestal, se firmará el Convenio correspondiente. (Anexo 13).

La Delegación (es) remitirá en un plazo no mayor a 5 días hábiles copia del Convenio y del recibo correspondiente firmado con los beneficiarios a la URP.

Red de Agencias de Desarrollo Local

#### Criterios de elegibilidad

Ser una persona moral legalmente constituida.

Poseer experiencia en el ámbito del desarrollo local o regional.

Demostrar capacidad para promover el desarrollo integral de las comunidades y apoyar la gestión de proyectos productivos con los actores locales y regionales que formen parte de la población objetivo, tal como lo establece el anexo 6 de las presentes Reglas.

Estar inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El programa dará prioridad a aquellas propuestas o proyectos que se desarrollen preferentemente en microrregiones pudiéndose consultar éstos en los sitios: [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx) y <http://cat.microrregiones.gob.mx>

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que no hayan cumplido con los objetivos y metas establecidos en la propuesta de desarrollo local apoyada en ejercicios anteriores, no podrán ser apoyadas nuevamente, y dicho incumplimiento será reportado al Instituto Nacional de Desarrollo Social en los términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### Requisitos

Para el caso de las organizaciones que no han sido apoyadas previamente por el Programa:

Entregar en la Delegación (es) correspondiente en la que se realizará el proyecto, solicitud consistente en escrito libre que deberá consignar nombre de la organización solicitante y tipo de apoyo que solicita.

Presentar identificación oficial (credencial de elector preferentemente) del representante legal.

Presentar acta constitutiva que señale a sus representantes y socios vigentes así como la existencia legal de “La Organización” inscrita en el Registro que corresponda y que contenga los datos de su inscripción, y copia del Acta de la última Asamblea celebrada por la organización debidamente protocolizada.

Acompañar a la solicitud el proyecto en tres tantos de conformidad con los términos de referencia (Anexo 6), rubricado en todas sus hojas, así como en medio magnético (disquete de 3.5” o CD) en los tiempos que señale la Convocatoria Pública (Anexo 4).

Las propuestas serán presentadas en la Delegación correspondiente en la entidad federativa donde se realizará el proyecto, para la predictaminación de las mismas, de conformidad con los criterios para el dictamen de propuestas establecidos en el anexo 8 y la lista de verificación de evaluabilidad para proyectos en el anexo 9 de las presentes Reglas.

La Delegación (es) remitirá a la URP para su revisión una copia de cada una de las propuestas recibidas, así como la documentación anexa a las mismas durante el proceso de recepción. Posteriormente, y una vez predictaminados los proyectos remitirán el original firmado del predictamen de aquellas propuestas cuyo resultado sea favorable, por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha de fallo establecida en la Convocatoria.

Entregar escrito libre en el que se manifieste que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa.

Aportar como mínimo el 25% de la aportación federal solicitada a la SEDESOL para el proyecto.

Acreditar mediante informes de evaluación o documentos de terceros (provenientes del Gobierno Federal, Estatal, Municipal u Organizaciones Locales) haber trabajado con grupos organizados en la promoción del desarrollo local o regional, por lo menos durante un año anterior a la fecha de

la Convocatoria, en la región de influencia del proyecto propuesto, o de contar con la experiencia requerida, obtener la aceptación de los beneficiarios.

Acreditar con documento abierto inversión y resultados de su trabajo en la región.

Acreditar con documento abierto el apoyo y respaldo de la población objetivo del Programa.

Exhibir documento que acredite como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entregar una carta de aceptación para incorporarse a una Red de Agencias de Desarrollo Local que compartan experiencias y capacidades, y que permitan potenciar el impacto de sus intervenciones en las diferentes regiones.

Presentar una prospectiva a 10 años sobre las condiciones productivas de la región, derivado de la intervención de la organización, de conformidad con lo establecido en el (Anexo 6).

Para el caso de las organizaciones de la sociedad civil y de productores que hayan recibido apoyos previos en esta modalidad, adicionalmente a los puntos descritos arriba deberán:

Haber cumplido con las metas previstas en el proyecto, en caso de haber sido apoyado anteriormente.

En el supuesto de incumplimiento a cualquiera de los requisitos mencionados en los párrafos anteriores a la recepción de la documentación, en ese momento, se le informará a la organización interesada por escrito y por única ocasión, de la información faltante, y se le otorgará un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que lo solvente, de no cumplir en el plazo establecido, se considerará como no presentada la solicitud.

En caso de ser dictaminado elegible por el Comité de Validación Central, deberá presentar adicionalmente:

Escrito donde especifique “La Organización” no tener adeudos con otros programas federales de naturaleza similar.

Copia de las Actas en las cuales se hayan incluido o excluido socios; así como de las actas donde consten modificaciones a su Acta Constitutiva (duración, objeto social, etc.)

Fotocopia de Poder Notarial del Representante Legal vigente o documento que acredite la personalidad de su representante o representantes, cuando la

representación se acredite con documentos diferentes al Acta Constitutiva, como pueden ser las actas correspondientes a cada figura asociativa, debidamente protocolizadas ante Notario Público.

Fotocopia de Identificación Oficial del Representante Legal de “La Organización”, que en su caso firmará el Convenio con la SEDESOL (Credencial de Elector preferentemente).

Fotocopia del comprobante del domicilio oficial de “La Organización”. (recibo de luz, teléfono, agua, predial).

Constancia del Banco en donde se indique el nombre de “La Organización”, Número de Cuenta con 11 posiciones; así como la Clave Bancaria Estandarizada de 18 posiciones (CLABE) correspondiente.

Copia de su declaración fiscal del año inmediato anterior.

Fotocopia del Contrato de la Cuenta Bancaria Productiva de “La Organización” a que hace referencia el punto anterior.

Presentar en su caso, copia de la constancia del Informe Anual de las Organizaciones de la Sociedad Civil entregado a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Presentar en la Delegación (es) en los primeros 10 días hábiles del año fiscal siguiente al del apoyo, en papel y en medio magnético el informe final de resultados obtenidos, el cual consistirá en escrito libre que acredite el cumplimiento de los objetivos y metas presentadas en el proyecto, así como los impactos registrados a partir de la intervención de la organización en la región. Asimismo, deberá entregar la Cédula de Información Socioeconómica de cada uno de los beneficiarios del proyecto (Anexo 2) y el padrón de beneficiarios del proyecto (Anexo 5), conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

A partir de la Difusión del Fallo de la Convocatoria, las Organizaciones de la Sociedad Civil y de Productores cuyos proyectos hayan sido seleccionados, contarán con 10 días hábiles para presentar la documentación toda la documentación en original para cotejo; en el mismo acto y por única ocasión, se les informará si existe algún faltante, otorgándoles un plazo de prevención de 5 días hábiles para su presentación. En caso de no completar la entrega de la documentación, la Organización de la Sociedad Civil o de Productores, quedarán imposibilitadas para la formalización de la entrega del recurso. Al

completar la documentación y conforme a la disponibilidad presupuestal, se firmará el Convenio correspondiente.

Al momento de suscribir el convenio de concertación correspondiente (anexo 13), los representantes de los proyectos aprobados, deberán entregar en las oficinas de la Delegación (es) correspondiente en la que se realizara el proyecto, un recibo fiscal para comprobar el apoyo recibido del Programa, el cual deberá contener los requisitos fiscales correspondientes y deberá mencionar:

Que el recurso será aplicado única y exclusivamente al proyecto para el que fue solicitado.

Nombre completo del representante legal y la denominación completa de la organización o asociación.

Para el caso de las organizaciones de la sociedad civil que tengan un tratamiento fiscal que solamente les permita entregar recibos por donativos se incorporará la siguiente leyenda “en todos los casos los recursos entregados por la SEDESOL en el marco del Programa conservan el carácter de federales y su aplicación debe ajustarse a la normatividad que a este tipo de recursos corresponde.” Para ello, el concepto del recibo o de la factura se deberá redactar de la siguiente forma: la aportación por la ejecución del proyecto (nombre del proyecto elegible) de acuerdo al Convenio de Concertación de fecha (fecha en que se suscribe el convenio).

La Delegación (es) remitirá a la URP copia del Convenio y el recibo correspondiente firmados con los beneficiarios que resulten apoyados en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

#### Montos de Apoyo

##### Fondo de Cofinanciamiento.

Hasta del 60% de la inversión fresca que requiera el proyecto, en caso de que la inversión complementaria sea aportada por los beneficiarios o provenga de otros subsidios federales, con un monto máximo de recursos de la SEDESOL de \$ 300,000.00 por proyecto. La aportación máxima por beneficiario o socio será de \$ 15,000.00.

Hasta del 25% de la inversión fresca que requiera el proyecto, en caso de que la inversión complementaria sea crédito, con un monto máximo de recursos de la SEDESOL de \$ 500,000.00. La aportación máxima por beneficiario o socio será de \$ 15,000.00.

Los apoyos deberán ser canalizados a infraestructura productiva, activos fijos, capital de trabajo o inversión diferida.

En los Municipios con mayores rezagos en Desarrollo Social y Humano, y previa aprobación del Comité de Validación Central, el monto de recursos que se podrán otorgar en esta modalidad a proyectos de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con una aportación máxima federal por beneficiario o socio de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N), será de hasta el 90% de la inversión total del proyecto y el 10% restante será aportado por los beneficiarios en efectivo o en especie u otras fuentes de financiamiento, privilegiando la atención a grupos de mujeres, en cuyo caso, su aportación será del 5 % ya sea en efectivo, en especie u otras fuentes de financiamiento.

Red de mentores.

El monto del apoyo a los mentores para esta modalidad será de hasta el 20 % del monto de recursos aportados por la SEDESOL al proyecto, con pagos parciales por cada etapa conforme se establezca en el Convenio correspondiente, ascendiendo al 4% a la etapa preoperativa, 2% a la etapa operativa de arranque del proyecto y el 14 % a la etapa de consolidación, y se considera como no recuperable.

En los casos en que la Delegación asigne un mentor a un solicitante de apoyo de esta modalidad, y una vez revisada dicha solicitud, se determine que la idea, perfil, o proyecto no es viable, el monto máximo que se asignará al mentor será de \$3,000.00 pesos (Tres mil pesos 00/100 M.N,) para la etapa preoperativa.

El apoyo servirá para pagar hasta el 100% del costo del análisis del emprendedor, de factibilidad económica y social, así como para elaboración del proyecto, Plan de Negocios y el desarrollo de acciones de seguimiento operativo. La SEDESOL será la responsable de hacer los pagos correspondientes a estos apoyos.

Las acciones podrán abarcar distintos tópicos en torno a la cuestión productiva, tales como: aspectos organizativos, técnicos -productivos, de administración empresarial y estratégicos de operación.

El monto máximo de apoyo a los mentores estará en función al número de proyectos y emprendedores que atiendan cada mentor.

El Programa continuará dando apoyos a la población que vive en condiciones de pobreza y de marginación, a través de esta modalidad, mientras que las condiciones que la generan persistan.

Proyectos Integradores.

El monto federal máximo será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.) por socio y de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.) por proyecto.

En esta modalidad se podrán financiar, activos fijos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En ningún caso se podrán financiar sueldos y salarios.

Las organizaciones de productores beneficiarias, tendrán un plazo máximo de recuperación de hasta 7 años. Para todos los casos, el plazo específico de recuperación estará en función de las posibilidades de cada proyecto, con una tasa de interés del 5% sobre saldos insolutos sobre el recurso federal, que se revisará anualmente conforme a las condiciones macroeconómicas del país.

Los apoyos se otorgarán por única vez al proyecto y a sus beneficiarios, y sólo podrán otorgarse apoyos subsecuentes cuando se presente un proyecto diferente o escale otro tramo de la cadena productiva, siempre y cuando persistan las condiciones de pobreza de los beneficiarios y hayan cumplido con los objetivos del proyecto anterior y con el pago o las recuperaciones correspondientes.

Red de Agencias de Desarrollo Local. El monto de los apoyos en esta modalidad será de hasta \$1,500,000.00 por proyecto y se considera como no reembolsable.

## **Cobertura**

El Programa operará a nivel nacional en las localidades que se encuentran preferentemente en las microrregiones, las cuales se pueden consultar en los sitios: [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx) <http://cat.microrregiones.gob.mx>

## **Seguimiento**

### **Seguimiento Físico Financiero en Campo**

La DGS conducirá las actividades de seguimiento físico y financiero de los recursos ejercidos y las acciones realizadas por el Programa.

La DGS elaborará y propondrá la metodología de seguimiento físico-financiero para su aplicación por la URP, las Delegaciones y la participación que corresponda a las instancias ejecutoras y a la propia DGS.

### **Seguimiento al cumplimiento de las Reglas de Operación**

La DGS llevará a cabo el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las presentes Reglas, identificando los principales procesos y documentando los resultados obtenidos, en coordinación con la URP y las Delegaciones.

Con los resultados obtenidos con el seguimiento en campo y el análisis documental sobre el cumplimiento a las Reglas, la DGS formulará semestralmente un informe global con identificación de problemáticas y propuestas que mejoren la operación del programa, que presentará a consideración de la URP y de las Delegaciones a más tardar a los 15 días hábiles después de los seis meses correspondientes.

## **Difusión**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones de la SEDESOL en los Estados, así como en el sitio ([www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)).

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este Programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni

promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Así como números telefónicos, para presentar quejas y sugerencias.

La publicidad que se adquiera para la difusión del programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”

### **Derechos y Obligaciones**

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, las beneficiarias y los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, a la instancia ejecutora, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, RFC, CURP (en lo posible), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y otros que se detallen en todos los anexos de las presentes Reglas; de proporcionar la información que se les solicite para la validación del proyecto; de abstenerse de solicitar apoyo a este Programa para los mismos conceptos del proyecto que ya hayan sido apoyados por otro Programa Federal; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de conservar por diez años la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros) y de informar a la instancia ejecutora, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados y de cumplir en tiempo y forma, con las aportaciones y recuperaciones establecidas en estas Reglas.



## PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)

### Descripción

El Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) tiene como objetivo general: Coadyuvar al desarrollo de las Microrregiones a través de la realización de obras y acciones en beneficio de sus habitantes, buscando la corresponsabilidad de los otros órdenes de gobierno y de la propia población en el desarrollo social, económico y humano; y, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa. Los objetivos específicos del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) son:

- Impulsar las localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios (CEC) a través de la dotación de servicios, infraestructura social y acciones de tipo productivo; fomentando la concurrencia de esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno, que permitan potenciar los resultados y promover la no duplicidad de acciones.
  
- Contribuir al establecimiento de Banderas Blancas en las localidades CEC. Se denominan Banderas Blancas (BB) a un conjunto de acciones que permiten alcanzar un piso mínimo de infraestructura básica o para la provisión de servicios, así como aquellas acciones orientadas a las actividades económicas de la región (ejemplo: BB electricidad: cuando se haya instalado la infraestructura necesaria para dar cobertura eléctrica a la totalidad de las viviendas de la localidad)
  
- Promover que los beneficiarios participen en la ejecución de las obras y acciones, ya sea con aportaciones financieras, con mano de obra o en especie,

así como con su intervención en la planeación, seguimiento y mantenimiento de las mismas.

### **Población Objetivo**

La cobertura del PDL son las localidades identificadas como CEC, ubicadas en las microrregiones determinadas por la Sedesol. El Programa podrá también operar en las localidades ubicadas en el Área de Influencia del CEC, siempre y cuando las acciones que se desarrollen tengan impacto en éste.

La relación de localidades CEC y Áreas de Influencia identificadas en cada uno de los municipios que integran las microrregiones, se encuentran disponibles en la página de internet [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx).

Asimismo, para aquellos casos en que el impacto social y regional de las obras o acciones sea importante, el Programa podrá actuar en aquellas localidades que no sean CEC ni Áreas de Influencia y estén comprendidas en las microrregiones; en este caso, deberá contarse con el dictamen y validación del Comité de Validación Central, para lo cual se presentará una justificación de las obras o acciones en escrito libre; señalando la importancia de los proyectos para abatir los rezagos en dichas localidades.

La población objetivo son los habitantes de los espacios territoriales señalados.

### **Criterios de Elegibilidad y requisitos**

Las localidades susceptibles de recibir apoyo deberán estar ubicadas en las Microrregiones, identificadas como los CEC o como localidades en las áreas de influencia. Los beneficiarios del Programa son los habitantes de los espacios territoriales señalados.

Requisitos.

Los proyectos elegibles para desarrollarse en el marco de este programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ejecutarse en las localidades identificadas como CEC, o bien;
- Estar ubicados en las localidades Áreas de Influencia del CEC con un impacto directo en el CEC, además;
- Los ubicados en aquellas localidades que no sean CEC ni Áreas de Influencia y estén comprendidas en las microrregiones

## **Montos de Apoyo**

Importe (Montos máximos de apoyo).

El monto federal máximo de apoyo para las obras o acciones será de hasta \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), o cifra superior si la magnitud o el impacto social de la obra o acción lo justifica, en este último caso, previo dictamen y validación del Comité de Validación Central, para lo cual se presentará una justificación de las obras o acciones en escrito libre; señalando la importancia de los proyectos para abatir los rezagos en dichas localidades.

Los recursos que se destinen a las localidades no identificadas como CEC no podrán rebasar del 40 por ciento del total del presupuesto del Programa; en el caso de los proyectos a desarrollarse en las localidades Áreas de Influencia, éstas deberán tener impacto directo en el CEC, en caso contrario las inversiones quedarán consideradas dentro de este porcentaje. Para esto la UARP realizará las previsiones necesarias.

Para el caso de apoyos para acciones de Legalización Patrimonial Rural e Identidad Jurídica, el monto máximo federal será equivalente a 105 días de salario mínimo vigente, por documento, según la zona geográfica que corresponda.

Para el desarrollo de acciones asociadas con la eficiente operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa, la Sedesol contará con recursos de hasta un 7% del monto total asignado al Programa.

## **Cobertura**

El Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) opera en los 31 estados de la República.

## **Instancias participantes**

Instancias Ejecutoras.

Para la ejecución de los recursos de este Programa, las instancias podrán ser los Municipios, gobiernos de los Estados, las dependencias o entidades federales, las Delegaciones, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, de acuerdo a la legislación y disposiciones vigentes, instituciones

académicas o de investigación, y los propios beneficiarios y beneficiarias de los proyectos, dependiendo del tipo de acción a realizar. Para ello se suscribirán los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

En dichos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad de este Programa y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos federales deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines de este Programa.

Instancia Normativa:

La Sedesol, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

## **Seguimiento**

Seguimiento físico-financiero en campo.

La DGS conducirá las actividades de seguimiento físico y financiero de los recursos ejercidos y las acciones realizadas por el Programa. La DGS elaborará y propondrá la metodología de seguimiento físico-financiero en campo para su aplicación por la UARP, las Delegaciones y la participación que corresponda a las instancias ejecutoras, así como a la propia DGS.

Seguimiento al cumplimiento de Reglas de Operación.

La DGS llevará a cabo el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación, identificando los principales procesos y documentando los resultados obtenidos, en coordinación con la UARP y las Delegaciones.

Con los resultados obtenidos con el seguimiento en campo y el análisis documental sobre el cumplimiento a las Reglas de Operación, la DGS formulará semestralmente un informe global con identificación de problemáticas y propuestas que mejoren la operación del programa, que presentará a consideración de la UARP y de las Delegaciones a más tardar a los 15 días hábiles después de los seis meses correspondientes. Dirección General de Seguimiento y Monitoreo a Programas Sociales y la Unidad de Microrregiones.

### **Difusión.**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet ([www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx) y [www.microrregiones.gob.mx](http://www.microrregiones.gob.mx)).

Las Delegaciones, en coordinación con la UARP, serán las encargadas de realizar la promoción del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas. En materia de transparencia estarán sujetas a lo dispuesto por la LFTAIPG.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiriera para este Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Se deberá establecer en la información del Programa y, según sea el caso, en la difusión en los medios de comunicación, este Programa es público y ajeno a cualquier partido político. Asimismo y con el propósito de dar transparencia al desarrollo de los proyectos e informar a la ciudadanía sobre la ejecución de las obras de este Programa, en el presupuesto de cada obra o acción se incluirá lo correspondiente para la señalización a través de una placa, manta o similar, que indique la participación de los órdenes de gobierno y de los participantes aportantes, así como los montos invertidos, agregando la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

### **Derechos, Obligaciones y sanciones**

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; tendrá derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa y demás disposiciones aplicables. Asimismo, las beneficiarias y los beneficiarios manifestarán, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, RFC, en lo CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la Sedesol, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

Cuando la Función Pública, la Sedesol, o algún órgano de fiscalización del los Estados o Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten

faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Sedesol, los del Gobierno del Estado o del Municipio podrán suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

